

NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **"LA CONTRATANTE" ó "LA MUNICIPALIDAD"**, y por otra parte el señor **LUIS ANTONIO DERAS ORTIZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de [REDACTED] Departamento [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi carácter personal, quien en lo sucesivo me denominare: **"EL CONTRATADO" ó "EL AUDITOR"**; y en el carácter en que comparecemos, OTORGAMOS el presente CONTRATO DE SERVICIO fundamentado en la Libre Gestión **LG-CUARENTA Y TRES/DOS MIL DIECINUEVE-AMST**, denominada: **"SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018"**, adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se regirá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el Servicio de auditoria externa financiera para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. **OBJETIVOS ESPECIFICOS:** a) Examinar y emitir opinión sobre los Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, evaluar la estructura de control interno, detectar las desviaciones y recomendar su corrección, b) Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por auditorías anteriores, por firmas privadas de auditoría y por la Corte de Cuentas de la República, c) Emitir una opinión con respecto a lo adecuado de la Estructura de Control Interno de la Municipalidad, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales en la estructura de control interno, d) Emitir un informe sobre la verificación de cumplimiento de leyes, reglamentos, instructivos y otras normas aplicables a la Municipalidad, e) Presentar informes por medio de Cartas de Gerencia definitivas a la Dirección General y al Auditor Interno, reportando las observaciones o irregularidades encontradas en cada área durante el proceso de realización de la Auditoría. f) Emitir borrador de informe de la auditoría financiera del ejercicio dos mil dieciocho, previo a la emisión del informe final. g) Emitir informe final y opinión sobre si, los Estados Financieros del año fiscal dos mil dieciocho

de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, presentan razonablemente en todos sus aspectos la situación financiera y los resultados de las operaciones de conformidad con Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental y auditoría aplicables a la municipalidad. Asimismo el auditor cumplirá con los objetivos específicos detallados en su oferta. **ALCANCES:** El contratado se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta, y el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar los servicios objeto del presente instrumento, tales como la Auditoría Externa Financiera de DOS MIL DIECIOCHO de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla; ello incluye la Municipalidad y sus organismos descentralizados: Instituto Tecleño de los Deportes (ITD) y el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y Cultura. En el desarrollo del trabajo el Auditor debe considerar los siguientes aspectos: a) Revisar los registros de Contabilidad que comprenden: i) Registros principales y auxiliares de contabilidad, ii) Partidas de diario conforme a la documentación original debidamente autorizada, iii) Análisis de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio, iv) Informes a las autoridades superiores sobre cualquier deficiencia en los registros contables; b) Comprobar y evaluar el sistema de control interno, principalmente a: i) Revisar y evaluar la estructura de control interno referente a la recaudación, manejo, custodia y registro de los ingresos; ii) Revisar y evaluar el control y manejo de las inversiones; iii) Revisar y evaluar el control de los inventarios; iv) Revisar los procedimientos de las conciliaciones bancarias por depósitos en el sistema financiero; v) Revisar y evaluar el registro, control y gestión de las cuentas por cobrar; vi) Revisar y evaluar el registro, control y custodia de los activos fijos; vii) Revisar el procedimiento de depreciaciones; viii) Revisar los sistemas de Tecnologías de la Información y Comunicación; c) La eficiencia y economía en el uso de los recursos humanos, ambientales, materiales, financieros y tecnológicos; d) Certificar que las cifras de los Estados Financieros presenten razonablemente en todos sus aspectos importantes la posición financiera de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla. Los Estados Financieros comprenden: Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, Estado de Flujo de Fondos. La firma auditora deberá ejecutar la auditoría conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAG) y su Manual, emitidos por la Corte de Cuentas de la República, Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Normativa emitida por el Ministerio de Hacienda y aplicable a la Municipalidad, Normas Internacionales de Auditoría NIA's. El auditor deberá considerar e incluir las demás leyes, reglamentos y normativas aplicables a la presente auditoría. Debe incluir una planeación adecuada, la evaluación y comprobación de la estructura y sistema de control interno, y la obtención de evidencia objetiva y suficiente y competente, que le permita

al auditor llegar a conclusiones razonables de los diversos aspectos a evaluar. La auditoría debe asegurar que todas las transacciones objeto de análisis, han sido registradas adecuadamente y en forma oportuna, debe obtener suficiente evidencia de soporte a través del examen de los archivos, registros contables y otros documentos probatorios.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS: Con el objeto de facilitar eventuales aclaraciones de la ejecución de los servicios, el auditor debe asegurarse que: Las opiniones, observaciones y recomendaciones incluidas en el informe de auditoría estén sustentadas por suficiente, relevante y competente evidencia en los papeles de trabajo; a) Que existe una adecuada referenciación entre los informes y los correspondientes papeles de trabajo; b) La documentación correspondiente se encuentra debidamente archivada; y c) Que se preparó y dejó evidencia suficiente y competente sobre el análisis de los riesgos. El Auditor y el personal asignado, deben estar alertas para detectar situaciones o transacciones que puedan ser indicativas de fraude, abuso o actos ilegales. Si tal evidencia existe, los auditores deben comunicar inmediatamente la situación al Director General y Auditor Interno o Administrador de Contrato, y ejercer cautela y el debido cuidado profesional al ampliar sus pasos y procedimientos de auditoría relacionados con actos ilegales. El Auditor deberá mantener y archivar adecuadamente los papeles de trabajo como mínimo durante un período de cinco años después de terminada la auditoría. Durante ese período, los auditores deberán proveer prontamente los papeles de trabajo que les sean solicitados por la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, sin perjuicio de requerimientos de otras entidades facultadas como puede ser, la Corte de Cuentas de la República. El Borrador de Informe final del examen efectuado, deberá ser entregado y presentado al Concejo Municipal para su discusión y presentación de pruebas de descargo; los informes de avance deberán ser presentados de igual forma al Concejo Municipal. El informe final debe incluir un resumen ejecutivo y los principales procedimientos de auditoría empleados en la ejecución y contenidos en su planeación. En el diseño del programa de auditoría externa se debe tomar en consideración la efectividad y confiabilidad de los procedimientos financieros, administrativos y operativos, a fin de que sean revisados y evaluados para determinar tanto el grado de confiabilidad que se le pueda asignar, como la cobertura de las pruebas que necesita realizar.

Aceptación del Informe final de auditoría: La Alcaldía Municipal de Santa Tecla, por medio del Concejo Municipal o su delegado, es el responsable de dar por aceptado el informe final de auditoría del año dos mil dieciocho; en el caso de que no sea aceptado uno o más informes por deficiencias, el auditor ejecutará el trabajo solicitado sin costo adicional.

METODOLOGIA DEL TRABAJO: El contratado podrá presentar en su oferta técnica, la metodología que mejor estime conveniente, tratando de considerar los siguientes aspectos: a) Cualquier contacto o mecanismo de coordinación se hará

con el Administrador del Contrato, b) El auditor realizará los requerimientos de información directamente a la unidad involucrada con copia al Administrador del Contrato para su expediente, c) Los informes que se presenten como resultado de la auditoría externa, deberán ser presentados y discutidos con el Administrador del Contrato, previo a la presentación al Concejo Municipal, d) Las reuniones para presentar el informe ante el Concejo Municipal serán coordinadas a través del Administrador del Contrato. **PRODUCTOS ESPERADOS:** Con base a los alcances de la auditoría se espera que la auditoría contratada presente un informe que contenga, sin ser limitante, lo siguiente: a) Deberá presentar la Planeación del Trabajo de Auditoría, la cual deberá contar como mínimo con los siguientes aspectos: i) Antecedentes de la Institución Auditada (Alcaldía Municipal de Santa Tecla); ii) Objetivos generales y específicos de la Auditoría; iii) Alcance y oportunidad de los procedimientos de Auditoría; iv) Estudio y evaluación de la estructura de control interno; v) Evaluación del riesgo y determinación de la materialidad; vi) Enfoque de la Auditoría; vii) Estrategias de la Auditoría; viii) Cronograma de actividades, definiendo las áreas a revisar en cada etapa; ix) Personal asignado a la Auditoría y su experiencia técnica; x) Informes y cartas de gerencia a emitir; xi) Fecha límite de los informes a emitir; y xii) Programa de Auditoría, los que deberán estar en armonía con las aseveraciones que en la evaluación del riesgo se determinen. b) Emitir una opinión con respecto a lo adecuado de la Estructura de Control Interno de la Municipalidad, evaluar el ambiente de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales en la estructura de control interno. c) Emitir un informe sobre la verificación de cumplimiento de leyes, reglamentos, instructivos y otras normas aplicables a la Municipalidad. d) Emitir informe y opinión sobre si los Estados Financieros del año fiscal dos mil dieciocho de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera y los resultados de las operaciones de conformidad con Normas y Principios de contabilidad Gubernamental, aplicables a la municipalidad, e) Informe del seguimiento a las recomendaciones realizadas de auditorías externas anteriores, por firmas privadas de auditoría y Corte de Cuentas de la República, f) Comunicación preliminar de resultados. El contratado, antes de emitir el informe borrador y como lo establece el Artículo setenta y seis de las Normas de Auditoría Gubernamental, durante el proceso de la auditoría, los auditores deben presentar por escrito resultados preliminares a los funcionarios y empleados relacionados. Deben incluir deficiencias que afecten en forma significativa a la entidad, a fin de que en el tiempo fijado, presenten las pruebas y comentarios que permitan el análisis de las mismas, con la finalidad de confirmar o desvanecer las observaciones o hallazgos, g) El Contratado emitirá un informe borrador, previo a la emisión del informe definitivo, y se convocará a lectura del borrador de informe a las unidades involucradas, con el

objeto de evaluar parcialmente los resultados, debiendo otorgar un plazo para presentación de comentarios y/o documentación de descargo de las observaciones o hallazgos que resultaren, h) Mientras estuviese vigente el plazo del contrato, el contratado podrá emitir cualquier clase de certificación de estados financieros que sean requeridos por la municipalidad y que correspondan al ejercicio auditado. **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 9,500.00)** IVA incluido; **III) FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato será pagado de la siguiente forma: **a)** Un primer pago del **TREINTA POR CIENTO** del monto contractual, es decir la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,850.00)** IVA incluido, con la entrega de la planeación de la auditoría. La estructura del documento, deberá cumplir con lo señalado en PRODUCTOS ESPERADOS, literal a); **b)** Un segundo pago del **TREINTA POR CIENTO** del monto contractual, es decir la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,850.00)** IVA incluido, con la entrega del informe borrador de la auditoría; y **c)** Un tercer y último pago, del **CUARENTA POR CIENTO** del monto contractual, es decir la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 3,800.00)** IVA incluido, con la entrega de los productos finales, definidos en el objeto y alcance del contrato, debidamente autorizados por el Administrador de Contrato y a completa satisfacción de la Contratante. Los pagos serán al crédito de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN y posterior al acta de recepción a satisfacción del Administrador de Contrato. Los pagos serán realizados previa la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo ya establecido por el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** El servicio que se solicita será ejecutado en la oficina de Dirección Financiera primer nivel, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, ubicada en la segunda Avenida Norte y primera calle poniente N° DOS-TRES, Santa Tecla. Los servicios se realizarán en **SESENTA DÍAS HÁBILES** que se contarán a partir del día hábil siguiente de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta

denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Adjudicación tal y como consta en la Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, tomado en Sesión extraordinaria, celebrada con fecha once de abril del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la **adjudicación** del presente contrato al Licenciado LUÍS ANTONIO DERAS ORTIZ, hasta por un monto de NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 9,500.00) IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretarán en forma conjunta; **VII) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA:** El plazo para realizar la Auditoría es de **SESENTA DÍAS HÁBILES** que se contarán a partir del día hábil siguiente de la fecha establecida en la Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. **VIII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato es de TRES MESES contados a partir de esta fecha. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el **Licenciado José Leónidas Rivera Chevez /Director General, correo: jrivera@amst.gob.sv. Tel. 2500-1341**, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) elaborar y suscribir conjuntamente con el contratado, las actas de recepción total o parcial de la contratación del servicio relacionado en el presente instrumento; f) remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción definitiva del servicio contratado el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver al contratado la garantía de cumplimiento de contrato respectiva, previo a la presentación de la garantía de buen servicio; g) gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) gestionar los reclamos al contratado relacionados con los servicios contratados, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de

Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato.

X) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso del contratado se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratado a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XI) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre el servicio prestado. Confirmado lo anterior por el contratado, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XII) PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo el contratado en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XIII) CESIÓN:** Queda absolutamente prohibido al contratado traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIV) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si el contratado no cumpliera con las entregas de servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por el contratado. **XV) CONFIDENCIALIDAD:** El contratado se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo

autorice en forma escrita. El contratado se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte del contratado está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratado expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XIX) RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes

contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI) EL CONTRATADO DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, El contratado estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de **TRES MESES,** contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, El contratado estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo TREINTA Y CINCO de la LACAP; **XXII) CLÁUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Cláusula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIII) JURISDICCIÓN:** El contratado se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso

de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien el contratado, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre Primera y Tercera Calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **el contratado,** [REDACTED]

[REDACTED] Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

[Handwritten signatures in blue ink]



En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las catorce horas del día dos de mayo del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **SILVIA LISSET VÁSQUEZ GÓMEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparecen los señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde**



Municipal de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finalizará el treinta de abril de dos mil veintiuno; **b)** Certificación del Acuerdo de Adjudicación tal y como consta en la Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, tomado en Sesión extraordinaria, celebrada con fecha once de abril del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la **adjudicación** del presente contrato al Licenciado LUÍS ANTONIO DERAS ORTIZ, hasta por un monto de NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 9,500.00) IVA incluido; ya que cumple con lo establecido en los términos de referencia; que en adelante se denominará indistintamente: **"LA CONTRATANTE", o "LA MUNICIPALIDAD"**; y por otra parte el señor **LUIS ANTONIO DERAS ORTIZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de [REDACTED] Departamento [REDACTED] a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en su carácter personal, quien en lo sucesivo se denominará: **"EL CONTRATADO" ó "EL AUDITOR"**; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un CONTRATO DE SERVICIOS, fundamentado en la Libre Gestión **LG-CUARENTA Y TRES/DOS MIL DIECINUEVE-AMST**, denominada: **"SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018"**, adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se regirá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el Servicio de auditoria externa financiera para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. **OBJETIVOS ESPECIFICOS:** a) Examinar y emitir opinión sobre los Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, evaluar la estructura de control interno, detectar las desviaciones y recomendar su corrección, b) Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por auditorías anteriores, por firmas privadas de auditoría y por la Corte de Cuentas de la República, c)

Emitir una opinión con respecto a lo adecuado de la Estructura de Control Interno de la Municipalidad, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales en la estructura de control interno, d) Emitir un informe sobre la verificación de cumplimiento de leyes, reglamentos, instructivos y otras normas aplicables a la Municipalidad, e) Presentar informes por medio de Cartas de Gerencia definitivas a la Dirección General y al Auditor Interno, reportando las observaciones o irregularidades encontradas en cada área durante el proceso de realización de la Auditoría. f) Emitir borrador de informe de la auditoría financiera del ejercicio dos mil dieciocho, previo a la emisión del informe final. g) Emitir informe final y opinión sobre si, los Estados Financieros del año fiscal dos mil dieciocho de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, presentan razonablemente en todos sus aspectos la situación financiera y los resultados de las operaciones de conformidad con Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental y auditoría aplicables a la municipalidad. Asimismo el auditor cumplirá con los objetivos específicos detallados en su oferta. **ALCANCES:** El contratado se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta, y el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar los servicios objeto del presente instrumento, tales como la Auditoría Externa Financiera de DOS MIL DIECIOCHO de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla; ello incluye la Municipalidad y sus organismos descentralizados: Instituto Tecleño de los Deportes (ITD) y el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y Cultura. En el desarrollo del trabajo el Auditor debe considerar los siguientes aspectos: a) Revisar los registros de Contabilidad que comprenden: i) Registros principales y auxiliares de contabilidad, ii) Partidas de diario conforme a la documentación original debidamente autorizada, iii) Análisis de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio, iv) Informes a las autoridades superiores sobre cualquier deficiencia en los registros contables; b) Comprobar y evaluar el sistema de control interno, principalmente a: i) Revisar y evaluar la estructura de control interno referente a la recaudación, manejo, custodia y registro de los ingresos; ii) Revisar y evaluar el control y manejo de las inversiones; iii) Revisar y evaluar el control de los inventarios; iv) Revisar los procedimientos de las conciliaciones bancarias por depósitos en el sistema financiero; v) Revisar y evaluar el registro, control y gestión de las cuentas por cobrar; vi) Revisar y evaluar el registro, control y custodia de los activos fijos; vii) Revisar el procedimiento de depreciaciones; viii) Revisar los sistemas de Tecnologías de la Información y Comunicación; c) La eficiencia y economía en el uso de los recursos humanos, ambientales, materiales, financieros y tecnológicos; d) Certificar que las cifras de los Estados Financieros presenten razonablemente en todos sus aspectos importantes la posición financiera de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla. Los Estados Financieros comprenden: Estado de Situación



Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, Estado de Flujo de Fondos. La firma auditora deberá ejecutar la auditoría conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAG) y su Manual, emitidos por la Corte de Cuentas de la República, Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Normativa emitida por el Ministerio de Hacienda y aplicable a la Municipalidad, Normas Internacionales de Auditoría NIA's. El auditor deberá considerar e incluir las demás leyes, reglamentos y normativas aplicables a la presente auditoría. Debe incluir una planeación adecuada, la evaluación y comprobación de la estructura y sistema de control interno, y la obtención de evidencia objetiva y suficiente y competente, que le permita al auditor llegar a conclusiones razonables de los diversos aspectos a evaluar. La auditoría debe asegurar que todas las transacciones objeto de análisis, han sido registradas adecuadamente y en forma oportuna, debe obtener suficiente evidencia de soporte a través del examen de los archivos, registros contables y otros documentos probatorios.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS: Con el objeto de facilitar eventuales aclaraciones de la ejecución de los servicios, el auditor debe asegurarse que: Las opiniones, observaciones y recomendaciones incluidas en el informe de auditoría estén sustentadas por suficiente, relevante y competente evidencia en los papeles de trabajo; a) Que existe una adecuada referenciación entre los informes y los correspondientes papeles de trabajo; b) La documentación correspondiente se encuentra debidamente archivada; y c) Que se preparó y dejó evidencia suficiente y competente sobre el análisis de los riesgos. El Auditor y el personal asignado, deben estar alertas para detectar situaciones o transacciones que puedan ser indicativas de fraude, abuso o actos ilegales. Si tal evidencia existe, los auditores deben comunicar inmediatamente la situación al Director General y Auditor Interno o Administrador de Contrato, y ejercer cautela y el debido cuidado profesional al ampliar sus pasos y procedimientos de auditoría relacionados con actos ilegales. El Auditor deberá mantener y archivar adecuadamente los papeles de trabajo como mínimo durante un período de cinco años después de terminada la auditoría. Durante ese período, los auditores deberán proveer prontamente los papeles de trabajo que les sean solicitados por la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, sin perjuicio de requerimientos de otras entidades facultadas como puede ser, la Corte de Cuentas de la República. El Borrador de Informe final del examen efectuado, deberá ser entregado y presentado al Concejo Municipal para su discusión y presentación de pruebas de descargo; los informes de avance deberán ser presentados de igual forma al Concejo Municipal. El informe final debe incluir un resumen ejecutivo y los principales procedimientos de auditoría empleados en la ejecución y contenidos en su planeación. En el diseño del programa de auditoría externa se debe tomar en consideración la efectividad y confiabilidad de

los procedimientos financieros, administrativos y operativos, a fin de que sean revisados y evaluados para determinar tanto el grado de confiabilidad que se le pueda asignar, como la cobertura de las pruebas que necesita realizar. **Aceptación del Informe final de auditoría:** La Alcaldía Municipal de Santa Tecla, por medio del Concejo Municipal o su delegado, es el responsable de dar por aceptado el informe final de auditoría del año dos mil dieciocho; en el caso de que no sea aceptado uno o más informes por deficiencias, el auditor ejecutará el trabajo solicitado sin costo adicional. **METODOLOGIA DEL TRABAJO:** El contratado podrá presentar en su oferta técnica, la metodología que mejor estime conveniente, tratando de considerar los siguientes aspectos: a) Cualquier contacto o mecanismo de coordinación se hará con el Administrador del Contrato, b) El auditor realizará los requerimientos de información directamente a la unidad involucrada con copia al Administrador del Contrato para su expediente, c) Los informes que se presenten como resultado de la auditoría externa, deberán ser presentados y discutidos con el Administrador del Contrato, previo a la presentación al Concejo Municipal, d) Las reuniones para presentar el informe ante el Concejo Municipal serán coordinadas a través del Administrador del Contrato. **PRODUCTOS ESPERADOS:** Con base a los alcances de la auditoría se espera que la auditoría contratada presente un informe que contenga, sin ser limitante, lo siguiente: a) Deberá presentar la Planeación del Trabajo de Auditoría, la cual deberá contar como mínimo con los siguientes aspectos: i) Antecedentes de la Institución Auditada (Alcaldía Municipal de Santa Tecla); ii) Objetivos generales y específicos de la Auditoría; iii) Alcance y oportunidad de los procedimientos de Auditoría; iv) Estudio y evaluación de la estructura de control interno; v) Evaluación del riesgo y determinación de la materialidad; vi) Enfoque de la Auditoría; vii) Estrategias de la Auditoría; viii) Cronograma de actividades, definiendo las áreas a revisar en cada etapa; ix) Personal asignado a la Auditoría y su experiencia técnica; x) Informes y cartas de gerencia a emitir; xi) Fecha límite de los informes a emitir; y xii) Programa de Auditoría, los que deberán estar en armonía con las aseveraciones que en la evaluación del riesgo se determinen. b) Emitir una opinión con respecto a lo adecuado de la Estructura de Control Interno de la Municipalidad, evaluar el ambiente de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales en la estructura de control interno. c) Emitir un informe sobre la verificación de cumplimiento de leyes, reglamentos, instructivos y otras normas aplicables a la Municipalidad. d) Emitir informe y opinión sobre si los Estados Financieros del año fiscal dos mil dieciocho de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera y los resultados de las operaciones de conformidad con Normas y Principios de contabilidad Gubernamental, aplicables a la municipalidad, e) Informe del seguimiento a las recomendaciones realizadas de auditorías externas anteriores, por firmas



privadas de auditoría y Corte de Cuentas de la República, f) Comunicación preliminar de resultados. El contratado, antes de emitir el informe borrador y como lo establece el Artículo setenta y seis de las Normas de Auditoría Gubernamental, durante el proceso de la auditoría, los auditores deben presentar por escrito resultados preliminares a los funcionarios y empleados relacionados. Deben incluir deficiencias que afecten en forma significativa a la entidad, a fin de que en el tiempo fijado, presenten las pruebas y comentarios que permitan el análisis de las mismas, con la finalidad de confirmar o desvanecer las observaciones o hallazgos, g) El Contratado emitirá un informe borrador, previo a la emisión del informe definitivo, y se convocará a lectura del borrador de informe a las unidades involucradas, con el objeto de evaluar parcialmente los resultados, debiendo otorgar un plazo para presentación de comentarios y/o documentación de descargo de las observaciones o hallazgos que resultaren, h) Mientras estuviese vigente el plazo del contrato, el contratado podrá emitir cualquier clase de certificación de estados financieros que sean requeridos por la municipalidad y que correspondan al ejercicio auditado. **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 9,500.00)** IVA incluido; **III) FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato será pagado de la siguiente forma: **a)** Un primer pago del **TREINTA POR CIENTO** del monto contractual, es decir la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,850.00)** IVA incluido, con la entrega de la planeación de la auditoría. La estructura del documento, deberá cumplir con lo señalado en PRODUCTOS ESPERADOS, literal a); **b)** Un segundo pago del **TREINTA POR CIENTO** del monto contractual, es decir la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,850.00)** IVA incluido, con la entrega del informe borrador de la auditoría; y **c)** Un tercer y último pago, del **CUARENTA POR CIENTO** del monto contractual, es decir la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 3,800.00)** IVA incluido, con la entrega de los productos finales, definidos en el objeto y alcance del contrato, debidamente autorizados por el Administrador de Contrato y a completa satisfacción de la Contratante. Los pagos serán al crédito de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN y posterior al acta de recepción a satisfacción del Administrador de Contrato. Los pagos serán realizados previa la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo ya establecido

por el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** El servicio que se solicita será ejecutado en la oficina de Dirección Financiera primer nivel, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, ubicada en la segunda Avenida Norte y primera calle poniente N° DOS-TRES, Santa Tecla. Los servicios se realizarán en **SESENTA DÍAS HÁBILES** que se contarán a partir del día hábil siguiente de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Adjudicación tal y como consta en la Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, tomado en Sesión extraordinaria, celebrada con fecha once de abril del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la **adjudicación** del presente contrato al Licenciado LUÍS ANTONIO DERAS ORTIZ, hasta por un monto de NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 9,500.00) IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretarán en forma conjunta; **VII) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA:** El plazo para realizar la Auditoría es de **SESENTA DÍAS HÁBILES** que se contarán a partir del día hábil siguiente de la fecha establecida en la Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. **VIII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato es de TRES MESES contados a partir de esta fecha. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el **Licenciado José Leónidas Rivera Chevez /Director General, correo: jrivera@amst.gob.sv. Tel. 2500-1341,** o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias



realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) elaborar y suscribir conjuntamente con el contratado, las actas de recepción total o parcial de la contratación del servicio relacionado en el presente instrumento; f) remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción definitiva del servicio contratado el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver al contratado la garantía de cumplimiento de contrato respectiva, previo a la presentación de la garantía de buen servicio; g) gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) gestionar los reclamos al contratado relacionados con los servicios contratados, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato.

X) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso del contratado se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratado a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XI) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre el servicio prestado. Confirmado lo anterior por el contratado, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XII) PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo el contratado en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XIII) CESIÓN:** Queda absolutamente prohibido al contratado traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del

presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIV) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si el contratado no cumpliera con las entregas de servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por el contratado. **XV) CONFIDENCIALIDAD:** El contratado se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratado se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte del contratado está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratado expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XIX) RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas



notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero, quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI) EL CONTRATADO DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, El contratado estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de **TRES MESES,** contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, El contratado estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo TREINTA Y CINCO de la LACAP; **XXII) CLÁUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Cláusula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el proceso que

dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIII) JURISDICCIÓN:** El contratado se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien el contratado, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre Primera y Tercera Calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **el contratado,** [REDACTED]

[REDACTED] Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de seis hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**

